



Consejo Económico y Social

Distr. limitada
24 de abril de 2015
Español
Original: inglés

Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas

14º período de sesiones

Nueva York, 20 de abril a 1 de mayo de 2015

Proyecto de informe

Relatora: Sra. Kara-Kys Arakchaa

Capítulo I

Asuntos que requieren la adopción de medidas por el Consejo Económico y Social o que se señalan a su atención

B. Asuntos que se señalan a la atención del Consejo

1. El Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas ha determinado las propuestas, los objetivos, las recomendaciones y las posibles actividades futuras que se indican a continuación y, por intermedio del Consejo Económico y Social, recomienda que los Estados, las entidades del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales, los pueblos indígenas, el sector privado y las organizaciones no gubernamentales colaboren en su ejecución.
2. La secretaría del Foro Permanente entiende que las propuestas, los objetivos, las recomendaciones y las posibles actividades futuras de las Naciones Unidas, que se indican a continuación, se llevarán a cabo en la medida en que se disponga de recursos del presupuesto ordinario y de fuentes extrapresupuestarias.

Recomendaciones del Foro Permanente

Documento final de la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General conocida como Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas

3. El Foro Permanente observa que algunos Estados Miembros han establecido instituciones nacionales para proteger los derechos de los pueblos indígenas, como defensores y ministerios y consejos presidenciales, además del reconocimiento constitucional de los pueblos indígenas y su representación proporcional en distintos niveles de gobierno. Análogamente, muchos organismos de las Naciones Unidas



también han desempeñado un papel activo en la aplicación del principio del consentimiento fundamentado, previo y libre de los pueblos indígenas durante la ejecución de sus programas en varios países.

4. El Foro Permanente acoge con satisfacción el documento final de la sesión plenaria de alto nivel de la Asamblea General conocida como Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas (resolución 69/2), que consagra los solemnes compromisos de los Estados Miembros en relación con la Carta de las Naciones Unidas y de los derechos afirmados en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. El Foro acoge con satisfacción también la designación por el Secretario General del Secretario General Adjunto para Asuntos Económicos y Sociales en calidad de funcionario superior dentro de las Naciones Unidas para coordinar la acción de seguimiento del documento final, incluido el plan de acción para todo el sistema de las Naciones Unidas, con objeto de asegurar un enfoque coherente en pro de la consecución de las finalidades de la Declaración

5. El Foro Permanente recomienda que los Estados, los pueblos indígenas y los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas inicien de inmediato un proceso de consulta centrado en la aplicación plena y efectiva del documento final en los planos local, nacional, regional e internacional. Recomienda además que el Secretario General Adjunto para Asuntos Económicos y Sociales presente un esbozo y establezca un procedimiento para asegurar la participación directa de representantes de los pueblos indígenas, entre ellos los miembros expertos del Foro, en la preparación y la coordinación del plan de acción para todo el sistema, con el objetivo de promover y proteger los derechos humanos de los pueblos indígenas y de mejorar y aumentar la coherencia de las actividades del sistema de las Naciones Unidas a ese respecto. Esas medidas concretas se deberán comunicar al Foro en su 15º período de sesiones.

6. El Foro Permanente recomienda que la Asamblea General considere la posibilidad de establecer un nuevo procedimiento, en colaboración con los pueblos indígenas, para garantizar la participación efectiva de representantes de los pueblos indígenas y, en particular, de las instituciones de gobernanza indígenas, en el septuagésimo período de sesiones de la Asamblea, incluido el correspondiente mecanismo de verificación de credenciales.

7. El Foro Permanente acoge con beneplácito la circunstancia de que el Consejo de Derechos Humanos tenga previsto iniciar un examen del mandato del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas en junio de 2015 y recomienda que lo haga con la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas. El mandato revisado debiera complementar los mandatos del Foro y el Relator Especial sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

8. El Foro Permanente acoge con beneplácito el interés expresado en el diálogo interactivo sobre el seguimiento de la Conferencia Mundial, celebrado por el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales el 22 de abril de 2015, en el que los Estados y los pueblos indígenas destacaron la importancia de la repatriación de objetos de culto y restos humanos. Por lo tanto, el Foro recomienda que los Estados y los pueblos indígenas establezcan un grupo de trabajo encargado de preparar un manual de buenas prácticas para la repatriación de objetos de culto y restos humanos, con el apoyo de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y otras entidades de las Naciones Unidas, que ha de presentar al Foro un informe sobre la marcha de los trabajos en su 15º período de sesiones.